



RADICACION:087583184002-2021-00444-00.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: DINA LUZ CORDOBA DENIS

DEMANDADO: EMIL ANTHONIO HURTADO BENTHAN

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento realizado al señor EMIL ANTHONIO HURTADO BENTHAN como demandado. Sírvese proveer Soledad enero 31 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem al demandado señor EMIL ANTHONIO HURTADO BENTHAN, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día 21/12/2023, según constancia que se ilustra a continuación.

Por lo anteriormente expuesto se,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





RESUELVE:

ASUNTO UNICO. Desígnele Curador Ad-Litem al demandado señor EMIL ANTHONIO HURTADO BENTHAN, al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA abogado en ejercicio quien puede ser localizado en el correo electrónico SAMIRCABASMANTILLA@SAMIRCABASMANTILLALAWYER.onmicrosoft.com o alfaro331@hotmail.com, teléfono de celular 3041016760, a quien se le comunicara por el medio más ágil dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art.48 numeral 7° C.G.P. Háganse las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil Pesos (300.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190faaa247e2476b715a27abd96d65e13585e085c1bc66884e265b42ace53c69**

Documento generado en 31/01/2024 04:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>